



CUT: 170503

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 042 -2020-ANA-GG

Lima, 11 DIC. 2020

VISTOS:

El Oficio N° 325-2020-ANA-MGRH/DE de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, el Informe N° 171-2020-ANA-OPP-UDP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 755-2020-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución Jefatural N° 286-2019-ANA, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Oficio N° 325-2020-ANA-MGRH/DE, de fecha 16 de octubre de 2020, la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos solicita recursos por la suma de S/ 249,699.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve y 00/100 soles), para realizar el pago de una sentencia judicial con calidad de cosa juzgada a favor de la señora Patricia Milagros López Castañeda; remitiendo para tal efecto, el Informe N° 099-2020-ANA-MGRH/APP;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en dicho subcapítulo, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2020-ANA, de fecha 14 de enero de 2020, la Jefatura de la institución delegó en la Gerencia General, la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático, así como su correspondiente formalización;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del referido decreto legislativo establece que el mismo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77, que se implementan de manera progresiva, y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;



Que, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2009-EF/50.01, norma que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, estipula que el artículo 47, referido a las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático, entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021;

Que, asimismo, según la primera disposición complementaria transitoria del mencionado Decreto Legislativo, en tanto se implementen los artículos establecidos en la citada novena disposición complementaria final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, conforme al inciso 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aquellas que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el inciso 40.2 del citado artículo 40°, ha establecido que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, por su parte, el literal a) del inciso 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que *“Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se efectúan conforme a lo siguiente: a) Habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras: El Titular del pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 05/GN”;*

Que, en dicho marco, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye mediante documento de Vistos que, al contarse con los recursos necesarios en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, opina favorablemente respecto de la viabilidad presupuestal para atender lo solicitado por la Unidad Ejecutora 002;

Que, con el Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye en que resulta legalmente viable se autorice la modificación presupuestaria antes indicada, a través de la emisión de la Resolución Gerencial respectiva;

Con los vistos de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y; en uso de las facultades conferidas en el literal f) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorización de modificación presupuestaria

Autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 164 - Autoridad Nacional del Agua para el Año Fiscal 2020, hasta por la cantidad de S/ 249,699.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve y 00/100 soles), de acuerdo con el detalle del desagregado que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notas de modificación presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Presupuesto, instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que sean necesarias, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Notificación

Notificar con copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



Regístrese y comuníquese,




JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
Gerente General
Autoridad Nacional del Agua

ANEXO RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2020-ANA

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	164	Autoridad Nacional del Agua
DE LA			(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	001	Autoridad Nacional del Agua - Sede Central
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9001	Acciones Centrales
ACTIVIDAD	:	5000003	Gestión Administrativa
			249 699.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2	Recursos Directamente Recaudados
			249 699.00
GASTO CORRIENTE			
2.5 Otros Gastos			S/. 249 699.00
		TOTAL EGRESOS	S/. 249 699.00

A LA			(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	002	Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002	Asignaciones presupuestales que no resultan en producto
ACTIVIDAD	:	5004593	Desarrollo de Acciones para la Conservación de los Recursos Hídricos
			249 699.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2	Recursos Directamente Recaudados
			249 699.00
GASTO CORRIENTE			
2.5 Otros Gastos			S/. 249 699.00
		TOTAL EGRESOS	S/. 249 699.00



